

**RECOMENDACIONES DERIVADAS DEL PROCESO DE EVALUACION DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE
OFICIO QUE DEBEN DAR A CONOCER LOS SUJETOS OBLIGADOS EN SUS PORTALES DE OBLIGACIONES
DE TRANSPARENCIA**

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

1RA. EVALUACIÓN 2015

Artículo 11.- Los sujetos obligados deberán, de oficio, poner a disposición del público, la siguiente información:

I.- Sus facultades y los indicadores de gestión utilizados para evaluar su desempeño, metas y objetivos de sus programas operativos;

- 1) Se recomienda publicar información concerniente a las facultades de todas las áreas que se describan en la fracción siguiente y que se encuentran contempladas en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California, en el cual se puede identificar las atribuciones de las diferentes áreas que lo conforman. **NO ATENDIDA**
- 2) Se recomienda incluir información respecto al avance de la medición de los indicadores implementados durante el presente ejercicio de acuerdo a la calendarización registrada en cada uno de ellos. De igual forma se recomienda incluir los resultados obtenidos en la medición de los indicadores del ejercicio 2013. **NO ATENDIDA**

II.- Su estructura orgánica;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

III.- La información curricular de los servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

NOTA: con base en la *Guía Referencial rumbo a la Métrica Nacional para la Interpretación y Evaluación de la Información Pública de Oficio*.

IV.- Los servicios que ofrecen, los trámites, requisitos y formatos y, en su caso, el monto de los derechos para acceder a los mismos;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

V.- Los informes de acceso a la información, que contengan cuando menos:

a).- Número de solicitudes de información que les han sido presentadas;

b).- Objeto de las solicitudes;

c).- Solicitudes procesadas y respondidas, así como el número de aquellas que se encuentren pendientes; y

d).- Las solicitudes que hayan sido denegadas y los fundamentos por lo que fueron desechadas.

- 1) Se recomienda incorporar al informe publicado el objeto de las solicitudes. (lo que actualmente se publica es el tipo de respuesta, lo cual no corresponde a lo señalado en la fracción). **ATENDIDA**

Nota: el informe que actualmente se publica corresponde al Informe Anual de Acceso a la Información señalado en el artículo 39 de la LTAIPBC cuyo contenido se indica en el artículo 55. Los elementos de información que se deben publicar en esta fracción no coinciden con los requerimientos del informe anual.

VI.- El directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes, hasta el nivel del funcionario de mayor jerarquía. En el caso de los funcionarios jurisdiccionales, deberá incluir desde el nivel de actuario o equivalente.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VII.- Plantilla del personal indicando el nombre, puesto, adscripción, remuneración mensual que considere prestaciones, estímulos o compensaciones y cualquier otra percepción en dinero o en especie, de todos los servidores públicos de los sujetos obligados, incluyendo a sus titulares;

- 1) Con respecto a la remuneración mensual de los servidores públicos se recomienda publicar al desglose de las deducciones. **NO ATENDIDA**

VIII.- Respetto del presupuesto de egresos:

a) Se presentará de manera detallada en los términos y formato en el que fue aprobado, agrupándolo por programas, grupos, partidas de gastos, informes sobre su ejecución; así como de la situación financiera y en su caso, respecto a la deuda pública;

b) Se presentará en el formato de Presupuesto Ciudadano previsto en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado; debiendo contener de manera generalizada, toda la información relativa al ejercicio del gasto así como del origen y objeto de los recursos públicos. La información contenida deberá ser expuesta de manera sencilla y de fácil comprensión para el ciudadano no familiarizado con términos contables o administrativos.

- 1) Con respecto al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal en curso se recomienda publicar información por programas, grupos y partidas de gastos. **NO ATENDIDA**
- 2) Con respecto al Informe de Ejecución del Presupuesto se recomienda publicar el avance correspondiente al cierre del tercer trimestre del año en curso. **NO ATENDIDA**
- 3) Se recomienda publicar la versión ciudadana del Presupuesto de Egresos, la cual deberá ser acorde a la definición registrada en la fracción XIX del artículo 3 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, en la que señala que el Presupuesto Ciudadano es el desglose explicativo e ilustrado del origen, distribución, aplicación y objetivo de los recursos públicos aprobados y asignados en los presupuestos de egresos anuales de los Sujetos Obligados. **NO ATENDIDA**
- 4) Se recomienda actualizar el texto de la fracción de tal manera que refleje la redacción vigente. **NO ATENDIDA**

IX.- Las enajenaciones de bienes que realicen por cualquier título o acto, indicando los motivos, beneficiarios o adquirentes, y los montos de las operaciones;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

X.- Los permisos, concesiones y autorizaciones otorgadas, especificando sus titulares, concepto y vigencia;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XI.- Los convenios celebrados con instituciones públicas o privadas;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XII.- El padrón de proveedores;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIII.- El padrón inmobiliario y el vehicular;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIV.- Las resoluciones de los procedimientos de responsabilidad administrativa, una vez que hayan causado estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XV.- Los montos asignados y criterios de acceso a los programas sociales;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XVI.- Las leyes, reglamentos, decretos, circulares y demás normas que les resulten aplicables;

- 1) Se recomienda publicar en el listado los decretos, acuerdos, manuales, lineamientos, circulares y todo otro documento que regule el actuar y/o funcione la entidad pública. **NO ATENDIDA**



XVII.- Las convocatorias a concurso o licitación pública para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos, que contendrán por lo menos:

a).- La justificación técnica y financiera;

b).- Número de Identificación precisa del contrato, el monto, el nombre o razón social de la persona física o moral con quien se haya celebrado el contrato, el plazo y demás condiciones de cumplimiento; y

c).- En su caso, las modificaciones a las condiciones originales del contrato.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XVIII.- Las adjudicaciones directas, señalando los motivos y fundamentos legales aplicados;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIX.- Respecto de los contratos de servicios profesionales celebrados por el sujeto obligado, un listado que relacione el número de contrato, su fecha de celebración, el nombre o razón social del proveedor, el objeto del contrato y el monto del valor total de la contratación;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XX.- El domicilio, número telefónico y la dirección electrónica de la Unidad de Transparencia, así como del Órgano Garante;

- 1) Se recomienda publicar el nombre del servidor público que desempeña las funciones como Titular de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante y vincularle con el cargo:**

Unidad de Transparencia del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California

Titular: Lic. Marlene Sandoval Orozco

Correo electrónico: marlenesandoval@itaipbc.org.mx

Sede.- Av. de la Patria No. 806 Altos, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California

Teléfonos: 558-6220, 558-62-28 **NO ATENDIDA**

XXI.- La relación de solicitudes de acceso a la información pública y las respuestas que se les den;



No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XXII La relación de los servidores públicos comisionados fuera de su área de adscripción por cualquier causa, incluso de carácter sindical;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XXIII.- Los dictámenes de las auditorías que se practiquen a los sujetos obligados;

Se recomienda publicar el listado de las auditorías realizadas durante el ejercicio presupuestal en curso de cada Sujeto obligado que realicen los Órganos Internos de Control de cada Sujeto Obligado y los Auditores Externos, indicando la siguiente información:

- 1) Unidad administrativa auditada, **NO ATENDIDA**
- 2) Periodo, **NO ATENDIDA**
- 3) Tipo de auditoría (integral, específica, de programas, de desempeño, de control, de seguimiento y otras, **NO ATENDIDA**
- 4) Número y tipo de observaciones, **NO ATENDIDA**
- 5) Observaciones solventadas, y **NO ATENDIDA**
- 6) Vínculo a copia íntegra del informe de auditoría o dictamen. **NO ATENDIDA**

XXIV.- Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados; y

- 1) Se recomienda publicar adicionalmente Fundamento legal por el cual se presenta el informe. **NO ATENDIDA**

XXV.- Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de aquella que, con base en la información estadística, responda a las preguntas formuladas con más frecuencia por el público.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

Artículo 13.- Además de la información contenida en el artículo 11 que le resulte aplicable, el Poder Legislativo deberá dar a conocer:

I.- Las leyes, decretos, acuerdos de los órganos de gobierno y proposiciones con punto de acuerdo que haya expedido;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

II.- El Plan de Desarrollo Legislativo, así como las agendas legislativas correspondientes a los Grupos Parlamentarios y Diputados que cuenten con un escaño en el Congreso del Estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

III.- Las convocatorias y lista de asistencia de los Diputados, al pleno, Comisiones y comités, así como sus actas, acuerdos y resoluciones;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

IV.- Las iniciativas de ley, decreto y proposiciones con punto de acuerdo económico y cualquier otra disposición de carácter general, incluyendo en cada caso el nombre o nombres de quienes las presentan, la fecha en que se recibió, la comisión o comisiones a las que hubiere sido turnada, así como el estado que guardan en su caso los dictámenes que recaigan sobre las mismas, clasificándolas por grupo parlamentario o por Diputado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

V.- La votación obtenida en los dictámenes y acuerdos sometidos al Pleno y demás órganos de trabajo, con expresión del sentido del voto de Diputados a favor, en contra y en abstención, referida con el nombre de quien lo haya emitido, salvo que sea votación secreta en términos de la Ley respectiva;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VI.- El Diario de los Debates de la Legislatura y la Gaceta Parlamentaria;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VII.- Los documentos presentados al Pleno conforme al orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, mismos que serán clasificados por sesión y deberán ser copia fiel de su original, debiendo publicarse en el portal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su presentación;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

VIII.- Las actas de las sesiones, dictámenes y acuerdos del pleno;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

IX.- Los Informes del Órgano Superior de Fiscalización sobre la revisión de las cuentas públicas;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

X.- La información relativa a la estructura, directorio y nombres, así como programas de trabajo, resultados de desempeño y proyectos realizados por los Institutos pertenecientes al Congreso del Estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XI.- Las resoluciones definitivas sobre juicios políticos y de declaratorias de procedencia penal, una vez que hayan causado estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XII.- Las dietas de los legisladores y las partidas presupuestales asignadas a los Grupos parlamentarios, las Comisiones o Comités, la Mesa Directiva y demás órganos del Congreso, así como los responsables de ejercerlas.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIII.- Programas, metas y objetivos de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XIV.- Viajes en comisiones oficiales de Diputados y titulares de los órganos de apoyo parlamentario y administrativo así como de Directivos y demás personal de los Institutos del Congreso del Estado;

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

XV.- Los demás informes que deban presentarse conforme a su Ley Orgánica.

No se emiten recomendaciones respecto a esta fracción.

TOTAL DE RECOMENDACIONES EMITIDAS	17
TOTAL DE RECOMENDACIONES ATENDIDAS	1
TOTAL DE RECOMENDACIONES NO ATENDIDAS	16
PORCENTAJE DE ATENCIÓN A RECOMENDACIONES EMITIDAS	5.88 %

